

DECRETO # 205



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y .
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 5 de marzo de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1825/2013 de fecha 19 de julio de 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$28'171,111.16 (VENTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 16/100 M.N.), que se integran por el 58.20% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.17% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 26.63% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 71.46%.

H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$23'683,297.12 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), de los que se destinó el 60.05% para Gasto Corriente; además el 8.64% para Obra Pública, 17.67% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 13.64% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 48.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$4'487,814.04 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$4'896,193.58 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), integrado de 12 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$3,816.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 100% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$15'832,733.20 (QUINCE MILLONES



OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$741,936.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 10.39% se realizaron con Recursos Federales, 85.03% con Recursos Propios y 4.58% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1'001,112.98 (UN MILLÓN MIL CIENTO DOCE PESOS 98/100 M.N.), el cual se integra por Acreedores Diversos 99.98% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 0.02%.

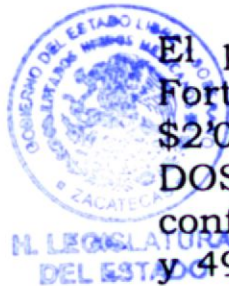
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'370,059.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 8 mantenimientos y/o acciones, 1 mejoramiento a la vivienda y 22 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'232,104.00, (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, para Gastos Indirectos 3.00% y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,737.00 derivado de Rendimientos del ejercicio

anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'038,223.00 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 50.55% para Obligaciones Financieras y 49.45% para Adquisiciones; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$794.00, correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS:

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'404,500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obras, aprobadas en el rubro de Pavimentación, Electrificación e Infraestructura Deportiva, La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 98.45% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$810,216.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro Pavimentación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 32.00% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$2'034,390.06 que representa el 8.59% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.67% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$36'855,011.51, representando éste un 12.54% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$32'749,501.65.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$12'700,995.52, siendo el gasto en nómina de \$7'266,987.67, el cual representa el 57.22% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	56.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	41.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	50.5
Gasto en Seguridad Pública	49.5
Nivel de Gasto	100.0

c) Programa Municipal de Obras.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	86.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso por Peso.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00

f) Servicios Públicos




INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 84.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0476/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	2	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional.	2	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	21	0	12	Solicitud de Intervención del O.I.C.	12
			10	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Subtotal	26	2	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	12	Recomendación	12
			10	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Subtotal	12	0	22		22
TOTAL	38	2	58		58

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. En las RECOMENDACIONES, La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/33-005, AF-12/33-007, AF-12/33-012, AF-12/33-014, AF-12/33-016, AF-12/33-018, AF-12/33-020, PF-12/33-004, PF-12/33-012, PF-12/33-017, PF-12/33-019, así como las derivadas de Recomendación AF-12/33-002-02, AF-12/33-010-02, PF-12/33-001-02, PF-12/33-007-02, PF-12/33-015-02, PF-12/33-021-02, OP-12/33-001-02, OP-12/33-003-02, OP-12/33-005-02 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de Gobierno, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/33-005.- Por no mostrar evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro a 316 contribuyentes morosos del impuesto predial, considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74



fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/33-007.- Por haber realizado erogaciones sin considerar que no se encontraban autorizadas en el presupuesto de egresos, en las partidas de compensación por servicios eventuales y compensación garantizada, considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-012.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, Ramón Sánchez Reynoso e Isbeth Reynoso García, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Ing. José Manuel Ledesma Haro, Presidente Municipal, C. Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, C.P. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal y Arq. José De Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/33-014.- Por no haber entregado en y forma legales tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo y 78 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-016.- Por no realizar la creación de pasivo con relación a las retenciones por enterar ni presentar las declaraciones informativas a que el ente auditado se encuentra obligado, desatendiendo la Recomendación AF-11/33-025, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- AF-12/33-018.- Por no afiliarse a un Sistema de Seguridad Social a todos sus trabajadores, desatendiendo además la Recomendación AF-11/33-029, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-020.- Por realizar ventas de material para construcción, chatarra y rentas de maquinaria, así como efectuar diversas adquisiciones y gastos de manera directa, sin tener competencia legal para hacerlo, ya que corresponde exclusivamente a la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, Tec. en I. Agr., Norma Castañeda Romero, Ing. Felipe Aguilera Tello, Sergio Estrada Esparza y Armando Estrada Delgadillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretaria de Gobierno, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y



Encargado de la Maquinaria, respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-004.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Mejoramiento de Vivienda la acción denominada “Aportación al Mejoramiento de la Vivienda (Convenio con COPROVI)”, y haber realizado la erogación de \$75,000.00, lo cual se considera improcedente al tratarse de un financiamiento a terceras personas con recursos del Fondo, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-012.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada “Adquisición de dos revolvedoras para trabajos del departamento de Obra Pública”, y haber realizado la erogación de \$41,357.00, lo cual se considera improcedente ya que la vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos



Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-017.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-019.-Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que integra el expediente unitario con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y



Tesorerera Municipal respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/33-002-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/33-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorerera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-010-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/33-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a la C. Marisol Ocampo Méndez, quien se desempeñó como Síndica Municipal; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/33-001-02.- Por no haber presentado información que evidencie la atención de la acción número PF-12/33-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-007-02.- Por no haber presentado información de la acción número PF-12/33-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-015-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15



de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-021-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-001-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/33-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal y Arq. Octavio Ramos Castañeda Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/33-003-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/33-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-005-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/33-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02. Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados



obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al Arq. José de Jesús Rodríguez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$137,684.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2012-30/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/33-009.- Por la cantidad de \$137,684.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad, según lo establecido en el Decreto No. 75 referente a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ENE A DIC	DIFERENCIA
José Manuel Ledesma Haro	Presidente Municipal	NÓMINA	400,000.00	262,315.20	137,684.80



Considerándose como Responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 11 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

H. LEGISLADURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de

las Acciones a Promover números AF-12/33-005, AF-12/33-007, AF-12/33-012, AF-12/33-014, AF-12/33-016, AF-12/33-018, AF-12/33-020, PF-12/33-004, PF-12/33-012, PF-12/33-017, PF-12/33-019, así como las derivadas de Recomendación AF-12/33-002-02, AF-12/33-010-02, PF-12/33-001-02, PF-12/33-007-02, PF-12/33-015-02, PF-12/33-021-02, OP-12/33-001-02, OP-12/33-003-02, OP-12/33-005-02 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de Gobierno, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/33-005.- Por no mostrar evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro a 316 contribuyentes morosos del impuesto predial, considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez y



L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/33-007.- Por haber realizado erogaciones sin considerar que no se encontraban autorizadas en el presupuesto de egresos, en las partidas de compensación por servicios eventuales y compensación garantizada, considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-012.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, Ramón Sánchez Reynoso e Isbeth Reynoso García, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Ing. José Manuel Ledesma Haro, Presidente Municipal, C. Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, C.P. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal y Arq. José De Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78



fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/33-014.- Por no haber entregado en y forma legales tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo y 78 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-016.- Por no realizar la creación de pasivo con relación a las retenciones por enterar ni presentar las declaraciones informativas a que el ente auditado se encuentra obligado, desatendiendo la Recomendación AF-11/33-025, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente; por el incumplimiento de lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecido en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-12/33-018.- Por no afiliar a un Sistema de Seguridad Social a todos sus trabajadores, desatendiendo además la Recomendación AF-11/33-029, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-020.- Por realizar ventas de material para construcción, chatarra y rentas de maquinaria, así como efectuar diversas adquisiciones y gastos de manera directa, sin tener competencia legal para hacerlo, ya que corresponde exclusivamente a la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, Tec. en I. Agr., Norma Castañeda Romero, Ing. Felipe Aguilera Tello, Sergio Estrada



Esparza y Armando Estrada Delgadillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretaria de Gobierno, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-004.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Mejoramiento de Vivienda la acción denominada “Aportación al Mejoramiento de la Vivienda (Convenio con COPROVI)”, y haber realizado la erogación de \$75,000.00, lo cual se considera improcedente al tratarse de un financiamiento a terceras personas con recursos del Fondo, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-012.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada “Adquisición de dos revolvedoras para trabajos del departamento de Obra Pública”, y haber realizado la erogación de \$41,357.00, lo cual se considera improcedente ya que la vertiente



está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-017.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-019.-Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que integra el expediente unitario con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV



(FORTAMUN), considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente; por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/33-002-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/33-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-010-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/33-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a la C. Marisol Ocampo Méndez, quien se desempeñó como Síndica Municipal; por el incumplimiento de lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-001-02.- Por no haber presentado información que evidencie la atención de la acción número PF-12/33-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-007-02.- Por no haber presentado información de la acción número PF-12/33-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/33-015-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-021-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-001-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/33-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal y Arq. Octavio Ramos Castañeda Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/33-003-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/33-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-005-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/33-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:



- PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02. Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al Arq. José de Jesús Rodríguez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$137,684.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2012-30/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/33-009.- Por la cantidad de \$137,684.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad, según lo establecido en el Decreto No. 75 referente a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ENE A DIC	DIFERENCIA
José Manuel Ledesma Haro	Presidente Municipal	NÓMINA	400,000.00	262,315.20	137,684.80

Considerándose como Responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 11 de diciembre de 2010.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO


DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



SECRETARIO


DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS